



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 302 /2023.

LETRA: MUN. U.

Cde. Expte. E - 11710/2023.-

USHUAIA, 14 DIC 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 487 , y del Decreto Municipal N° 2266 /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Lucha Contra la Obesidad Infantil y Adolescente dentro de la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 DIC 2023	hs. 15:50
Numero: 2266	Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Patricia HERZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dn. Juan Carlos PINO

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.M.A.
Subdirector(a) Genl.
D.L.V. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DICIEMBRE 2023

VISTO el expediente E-11710/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Lucha Contra la Obesidad Infantil y Adolescente dentro de la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el referido programa tiene como fin generar estrategias para promover la alimentación saludable, desde la mirada del cuidado integral del niño y del adolescente, crear conciencia sobre las múltiples consecuencias para la calidad de vida que derivan de la obesidad y las numerosas patologías que se asocian a la misma, así como coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación esta enfermedad.

Que la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y de Derechos Humanos, en su calidad de autoridad de aplicación de la norma sugirió el veto total del proyecto.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, a través del Dictamen S.L. y T. N° 487 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Lucha Contra la Obesidad Infantil y Adolescente dentro de la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2266 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tor. Antropista SALLA
Subdir. Opcho Gal.
D.L.Y. - S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

14 DIC 2023

Cde. Expte. E-11710/2023.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Lucha Contra la Obesidad Infantil y Adolescente dentro de la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

El referido programa tiene como fin generar estrategias para promover la alimentación saludable, desde la mirada del cuidado integral del niño y del adolescente, crear conciencia sobre las múltiples consecuencias para la calidad de vida que derivan de la obesidad y las numerosas patologías que se asocian a la misma, así como coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación esta enfermedad.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos en su calidad de responsable del programa por la especificidad de la temática objeto del proyecto.

Desde dicha cartera se recomendó vetar el mismo.

En tal sentido, argumentó que entre los objetivos establecidos en el programa se prevé la organización de campañas de difusión, promoviendo dietas saludables y desalentando el consumo de gaseosas, jugos azucarados, comidas rápidas o de bajo aporte nutricional, la cual se encuentra dirigida de manera directa y específica a niños y adolescentes, cuando en cambio, la sensibilización y concientización debe realizarse en forma transversal a toda la comunidad, para lograr un cambio profundo de hábitos de la población que se pretende cuidar.

Por otro lado, en relación al Artículo 2° incisos g), h), i) relacionado a asesorar y colaborar con las escuelas municipales en la elaboración de los servicios alimentarios y la inclusión de contenidos curriculares en los distintos niveles que propendan al conocimiento de la obesidad y sus consecuencias, el área con conocimiento técnico, recordó la adhesión a la Ley Nacional N° 27642 de "Promoción de la Alimentación Saludable" (la Provincia a través de la LP N° 1449 adhirió a la ley nacional).

En ese orden de ideas, explicó que la referida ley prevé la educación nutricional en



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

las escuelas, la restricción de alimentos con etiquetado frontal para ser consumidos y su expendio en los entornos escolares.

Así la Ley Nacional N° 27642, en su artículo 11 prevé que el Consejo Federal de Educación deberá promover la inclusión de los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario del país.

En relación al artículo 6 del proyecto propuesto, que establece la prohibición de venta en los establecimientos educativos del municipio de aquellos productos que no estén incluidos en el listado que elaborará la autoridad de aplicación por ser considerados desfavorables para la dieta de los menores, resultaría sobreabundante en razón de que la ley nacional en su artículo 12 estipula que los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos 1 sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser vendidos ni promocionados en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, recordando que la competencia de esta Secretaría se circunscribe a los aspectos legales y formales, resultando la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y de Derechos Humanos la cartera con plenas facultades y conocimientos técnicos en la materia, siendo que la misma tendría a su cargo el programa creado por la norma proyectada, el criterio a seguir debe ser el expresado por ésta última.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L. y T. N° 487 /2023.-

97

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta P. M. A.
Subdir. Jurídico, G. N.
D. L. y T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia